

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 19 de enero del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la sala audiovisual, ubicada en la Planta Baja del edificio marcado con el número veintiséis de la Calle Puente de Tecamachalco, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo, Titular de la Subdirección Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia.

VOCALES:

Lic. Claudio Francisco Ceballos Ortega, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

Lic. Margarita Jiménez Rendón, Gerente de Recursos Materiales.

ASESOR:

Act. Gustavo Lázaro de la Colina Flores, Gerente de Informática.

SECRETARIO DE ACTAS:

Lic. María del Pilar Bravo Rueda. - Designada para fungir como secretaria de actas para la presente sesión de Comité de Transparencia.

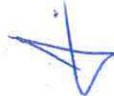
EXPOSITORES:

Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez, Expone por la Gerencia de Recursos Materiales.

C.P. Alfonso del C. López López, Expone por la Gerencia de Tesorería.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA PROPUESTA DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE TESORERÍA.



- IV. SE PRESENTA AL COMITÉ EL INFORME ANUAL DEL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2017.
- V. ASUNTOS GENERALES. - SE PRESENTA PARA CONOCIMIENTO DEL COMITÉ LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PARA 2018.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Secretario de Actas verificó si había el quórum debido para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario de Actas a petición de los miembros presentes del Comité, dio la debida lectura del orden del día a todos ellos, asesores e invitados a la presente Sesión.

III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA PROPUESTA DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE TESORERÍA.

1. Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente





Clasificación parcial de documento 1

| | |
|--|---|
| Nombre del documento | Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente que celebra BBVA Bancomer y FIFOMI firmado 29 de septiembre 2017 |
| Fecha de clasificación | 15 de enero de 2018 |
| Área | Gerencia de Tesorería |
| Información reservada | ----- |
| Periodo de reserva | ----- |
| Fundamento Legal de reserva | ----- |
| Ampliación del periodo de reserva | ----- |
| Confidencial | El documento consta de 11 páginas y se testan 36 palabras (numeradas en el documento) |
| Fundamento Legal de confidencialidad | <ul style="list-style-type: none"> • Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se testan 14 palabras (numeradas en el documento del 1 al 7 y del 30 al 36) por incluir datos personales tales como el nombre de personas físicas. • Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Diccionario de datos personales susceptibles de protegerse en versiones públicas de documentos se testan 22 líneas palabras (numeradas en el documento con los índices del 8 al 29) por incluir datos personales tales como la firma o rúbrica de particulares. |
| Rubrica del Titular del Área | L.C.P. Alfonso del Carmen López López |
| Fecha de desclasificación | ----- |
| Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica | ----- |
| Acuerdo, sesión del Comité de Transparencia y fecha de celebración donde fue aprobada la versión pública | |

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUE
CELEBRAN:

- I BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "BANCOMER", REPRESENTADO POR LOS SEÑORES [REDACTED] Y [REDACTED];
- II NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO (FIFOMI) COMO ACREDITADA, A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "EL CLIENTE", REPRESENTADA POR SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA Y MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA; Y CONJUNTAMENTE CON "BANCOMER" COMO "LAS PARTES".

"LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" a través de su representante, bajo protesta de decir verdad y bien entendido de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito que:

1. Mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo el Fideicomiso denominado "Minerales no Metálicos Mexicanos".
2. Mediante convenio celebrado el día 16 de julio de 1990, el Gobierno Federal y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, modificaron la denominación del contrato de Fideicomiso antes citado por la de "Fideicomiso de Fomento Minero".
3. El Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero en su Centésima Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2016, dictó el Acuerdo 1560/FFM/XII/16 de diciembre de 2016 en los términos que a continuación se precisan:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracciones II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 6º párrafo tercero de la Ley General (sic) (debe ser Federal) de Deuda Pública y la cláusula sexta, fracción III del Convenio Modificatorio al Contrato de Creación del Fideicomiso de Minerales no Metálicos Mexicanos, suscrito con fecha 16 de julio de 1990, los integrantes de este H. Comité Técnico:

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'A' and various initials and numbers (8, 9).



A).- Autorizan a la Administración del Fideicomiso de Fomento Minero para cotizar las líneas de fondeo y, en su momento, contratar la(s) línea(s) de crédito con la(s) institución(es) bancaria(s) que ofrezca(n) las mejores condiciones hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.).

...

Quedando entendido que la suma de la totalidad de las fuentes de fondeo del Fideicomiso de Fomento Minero en ningún caso deberán exceder el techo de endeudamiento autorizado para esta institución en el presupuesto para el ejercicio de 2017, e informar a este H. Comité Técnico el resultado de las operaciones que, en su momento, se realicen.

4. El C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA y la C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA acreditan su encargo de Apoderados, y en términos de la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 1275 del 14 de julio de 2014; y la escritura pública número 22,745 de fecha 6 de abril de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Torres Gómez, titular de la Notaría Pública número 224 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 1275 el 20 de mayo de 2011 respectivamente, por lo que cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Contrato; y que las mismas no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

5. La contratación del presente Crédito (término que se define más adelante), no rebasa el importe autorizado por el H. Comité Técnico Fideicomiso de Fomento Minero, es decir, la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.).

6. No se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra, alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad del presente Contrato.

7. Los estados financieros que ha entregado a "BANCOMER", presentan adecuadamente la situación financiera a la fecha, así como los resultados de sus operaciones por el período determinado en los mismos, de conformidad con las normas de información financiera generalmente aceptadas y aplicadas consistentemente, y que no ha habido cambio de importancia en su condición financiera.

8. Tiene celebrado con "BANCOMER" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en pesos, moneda nacional, en virtud del cual es titular de la Cuenta de Cheques (en adelante la "CUENTA DE CHEQUES"), identificada con el número 0443493741.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.

10
11
2

II.- Declara "BANCOMER" a través de sus representantes:

1. Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Contrato.
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
3. Considerando las declaraciones de "EL CLIENTE", está dispuesto a abrirle un crédito.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

IMPORTE.

PRIMERA. Por virtud del presente Contrato "BANCOMER" abre a "EL CLIENTE" un crédito en cuenta corriente, hasta por la cantidad de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), (en lo sucesivo el "Crédito").

Dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que deba cubrir "EL CLIENTE" en favor de "BANCOMER" conforme al presente Contrato.

"EL CLIENTE" hará uso del Crédito en la forma, términos y bajo las condiciones convenidas en este Contrato.

El Crédito se otorga de conformidad a lo dispuesto, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en forma de apertura de Crédito en Cuenta Corriente,

DESTINO.

SEGUNDA. "EL CLIENTE" se obliga a destinar el importe del Crédito precisamente para otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, establecido en el contrato de fideicomiso de fecha 18 de diciembre de 1975 (denominado "Minerales no Metálicos Mexicanos" y posteriormente "Fideicomiso de Fomento Minero"), según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

VIGENCIA.

TERCERA. La vigencia de este Contrato concluye el día 21 de septiembre de 2018.

No obstante su terminación este Contrato producirá todos sus efectos legales, hasta que "EL CLIENTE" haya liquidado en su totalidad todas las cantidades a su cargo.

DISPOSICIONES DEL CRÉDITO.

CUARTA. Durante la vigencia del presente Contrato "EL CLIENTE" podrá disponer, total o parcialmente del Crédito, conforme lo permitan los recursos disponibles de la Tesorería de "BANCOMER" y sujeto a lo siguiente:



- (i) Que no exista por parte de "EL CLIENTE" ningún hecho o motivo que sea considerado como un incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- (ii) Que "EL CLIENTE" presente "BANCOMER", cuando menos con 1 (ún) día hábil de anticipación, una carta solicitud de disposición suscrita por el mismo, o en su caso por alguno(s) de su(s) apoderado(s).

Las disposiciones del Crédito que "EL CLIENTE" efectúe al amparo del presente Contrato serán abonadas a la "CUENTA DE CHEQUES" que "BANCOMER" le tiene establecida.

"EL CLIENTE" podrá hacer remesas, antes de la fecha fijada para su liquidación parcial o total de las disposiciones que hubiere hecho, quedando facultada, mientras el presente Contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor.

En cada ocasión en que "EL CLIENTE" pretenda disponer parte o la totalidad del Crédito, éste último deberá convenir con "BANCOMER" las fechas de pagos parciales de capital (en lo sucesivo "Fecha de Pago Parcial"), que no podrán ser inferiores a 2 (dos) ni superiores a 180 (ciento ochenta) días, ni en su caso, superiores a la fecha de terminación del Crédito. Las Fechas de Pagos Parciales, así convenidas se harán constar en los documentos que por cada disposición suscriba "EL CLIENTE" a favor de "BANCOMER".

Los documentos que se suscriban para acreditar las disposiciones del Crédito deberán tener las características que señale "BANCOMER".

PAGO DEL PRINCIPAL.

QUINTA. Durante la vigencia del presente Contrato, "EL CLIENTE" se obliga a pagar en favor de "BANCOMER", las cantidades de que haya dispuesto, efectuando pagos a "BANCOMER" por concepto de la suerte principal, en la forma prevista en este Contrato, es decir al vencimiento de cada disposición.

En caso de cualquier fecha de pago de principal fuese un día que no sea Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

RECALENDARIZACIÓN.

QUINTA BIS. "LAS PARTES" convienen que "EL CLIENTE" podrá optar durante la vigencia del presente Contrato, por diferir cualquier pago de principal, a través de la firma y entrega a "BANCOMER" del "AVISO DE RECALENDARIZACIÓN", previo a la "FECHA DE PAGO FINAL" o precisamente en la fecha antes referida y respecto de alguna disposición del Crédito.

"EL CLIENTE" deberá liquidar los intereses ordinarios devengados a esa fecha para que la recalendarización proceda; ésta no se hará sobre una disposición vencida, que tenga sobregiros, retenciones o bloqueos en la "CUENTA DE CHEQUES".

La recalendarización puede ser de la siguiente manera:

- Por el mismo importe o por un importe menor al de la disposición por vencer.

15
14
4

- Al nuevo vencimiento le aplicará la tasa de interés que establezca el "AVISO DE RECALENDARIZACIÓN", derivado de cada recalendarización.
- Ninguna recalendarización podrá exceder el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días.
- Ninguna recalendarización podrá exceder del vencimiento del presente Contrato.
- Aplica únicamente para pago de principal y en "FECHAS DE PAGO DE INTERESES", por lo que en la "FECHA DE PAGO DE INTERESES" "EL CLIENTE" se obliga a mantener fondos suficientes en la "CUENTA DE CHEQUES" para pagar los intereses.

"EL CLIENTE" reconoce que en caso de que decida ejercer su derecho a la recalendarización la tasa de interés establecida se ajustará.

INTERESES ORDINARIOS.

SEXTA. "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER", durante la vigencia del presente Contrato, intereses ordinarios sobre la suerte principal insoluble del Crédito, que se calcularán a una tasa anualizada que será el equivalente a la Tasa TIIE (según se define más adelante) más 75 puntos base.

Los intereses se devengarán a partir de la fecha de disposición parcial o total del Crédito y deberán ser pagados a "BANCOMER" en cada Fecha de Pago de Intereses (según este término se define más adelante).

En el supuesto de que cualquier fecha de pago de intereses fuese un día que no sea Día Hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses.

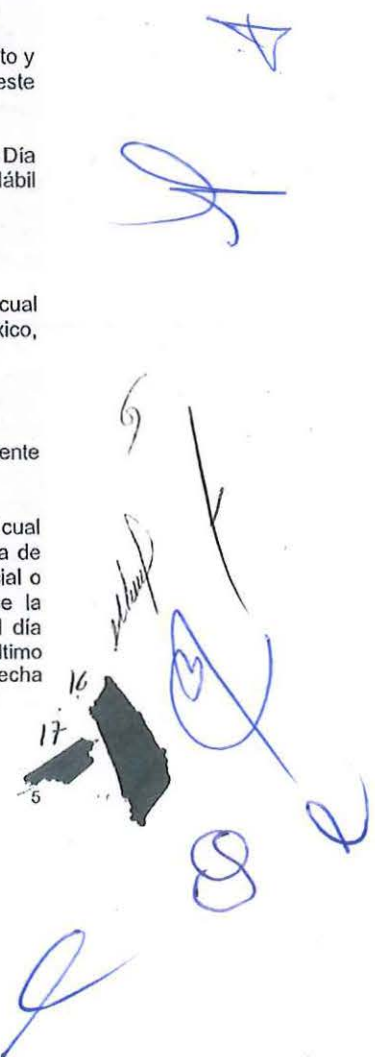
Para efectos del presente Contrato:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"Fecha de Pago de Intereses" significa, el último día de cada Período de Intereses.

"Fecha de Pago Final" significa, el vencimiento del plazo de vigencia del presente Contrato.

"Período de Intereses" significa, cada período de un mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause el saldo insoluble del Crédito, en la inteligencia de que (i) el primer Período de Intereses comenzará en la fecha de la disposición parcial o total del Crédito y terminará precisamente el último día del mes en que realice la disposición respectiva, (ii) los Períodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del Período de Intereses Inmediato anterior y terminarán el último día de ese mismo mes, y (iii) cualquier Período de Intereses que esté vigente en la Fecha de Pago Parcial o Fecha de Pago Final, terminará precisamente en dicha fecha.





"TASA TIIE" significa, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 días, o en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 ó 29 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Período de Intereses.

Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los Períodos de Intereses en que se devengaran los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la Tasa TIIE, se aplicará al presente Contrato la tasa de interés que sustituya a dicha Tasa TIIE y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, aplicándose como margen los mismos puntos porcentuales señalados para la Tasa TIIE, mismos que están señalados anteriormente y el mismo sistema para su cálculo.

En caso de que el Banco de México no dé a conocer tasa de intereses sustituta de la Tasa TIIE, se aplicará al Crédito, como tasa sustituta la Tasa CETES (según se define más adelante) más 95 puntos base.

Para los efectos del presente Contrato, Tasa CETES significa la última tasa anual de interés de rendimiento equivalente a la de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días o, en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 ó 29 días, en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, siendo aplicable al presente Crédito la última Tasa CETES que se haya dado a conocer de manera previa al inicio de cada Período de Intereses.

En caso de que no se publique ninguna de las tasas anteriormente señaladas, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar un convenio modificatorio al presente Contrato, que tenga por propósito establecer la tasa de interés aplicable al mismo. Lo anterior, dentro de un plazo que no podrá ser superior a un plazo de 20 (veinte) días naturales, a la fecha en que "BANCOMER" le notifique a "EL CLIENTE" de dicha circunstancia.

Será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato, el que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo respecto a la tasa sustituta aplicable dentro del plazo arriba pactado, caso en el cual "EL CLIENTE" deberá pagar a "BANCOMER" el saldo insoluto del Crédito y sus demás accesorios, en la fecha del citado vencimiento, toda vez que en caso contrario el saldo insoluto devengará intereses moratorios conforme a lo pactado en el presente Contrato, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al presente Crédito.

Para calcular los intereses ordinarios de cada Período de Intereses, la tasa anualizada de interés aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el resultado se multiplicará por el número de los días naturales que integren el Período de Intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar "EL CLIENTE" a "BANCOMER" en cada Fecha de Pago de Intereses.

INTERESES MORATORIOS.

SÉPTIMA. En caso de que "EL CLIENTE" no pague puntualmente alguna cantidad que deba cubrir en favor de "BANCOMER" conforme al presente Contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with the number '5' below it, a signature with the number '18' below it, and several other initials and marks at the bottom.



vencimiento hasta que se pague totalmente, intereses que se devengarán diariamente, que se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de intereses ordinaria por 1 (uno).

Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar "EL CLIENTE" en términos de este Contrato

LUGAR Y FORMA DE PAGO

OCTAVA. Todos los pagos que deba efectuar "EL CLIENTE" en favor de "BANCOMER" al amparo de este Contrato, por capital, intereses, comisiones y demás consecuencias legales, los hará en las fechas convenidas en días y horas hábiles, sin necesidad de previo requerimiento. Dichos pagos serán efectuados en cualquier sucursal de "BANCOMER", ubicada en la misma plaza correspondiente al domicilio estipulado por "BANCOMER", o bien, podrán hacerse en cualquier otro lugar que al efecto "BANCOMER" notifique a "EL CLIENTE" con por lo menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha de pago respectivo.

No obstante lo anterior, "EL CLIENTE" instruye expresa e irrevocablemente a "BANCOMER" para que por su cuenta y orden, cuando deba realizar pagos por concepto de capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto que se origine con motivo de este Contrato, pague el adeudo mediante cargos que realice en la "CUENTA DE CHEQUES", sin necesidad de emitir títulos de crédito, abonando el importe respectivo al adeudo del Crédito.

"EL CLIENTE" se obliga a mantener la provisión de fondos suficientes en la "CUENTA DE CHEQUES" aludida.

PAGOS ANTICIPADOS.

NOVENA. "EL CLIENTE" podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las sumas dispuestas. El importe de los pagos anticipados será aplicado primeramente al pago de intereses generados no vencidos y por último al capital.

En el supuesto que el pago anticipado se realice en una fecha distinta a cualquier "FECHA DE PAGO DE INTERESES" y ésta cause algún costo, "EL CLIENTE" pagará a "BANCOMER" dicho costo en la misma fecha en que se realice dicho pago.

OBLIGACIONES ESPECIALES.

DÉCIMA. "EL CLIENTE" está obligado a cumplir durante la vigencia de este Contrato y mientras exista saldo derivado del mismo, las obligaciones siguientes:

A. OBLIGACIONES DE HACER.

1. Entregar a "BANCOMER" sus estados financieros anuales dictaminados en su caso, dentro de los 210 (doscientos diez) días naturales, posteriores al cierre de su ejercicio social.



2. Entregar a "BANCOMER" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros internos, que incluyan balance, estado de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo y pasivo.
3. Informar a "BANCOMER" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de su acontecimiento, de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual de su negocio o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado previstas en este Contrato, informando además, las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.
4. "EL CLIENTE" se obliga a considerar y cumplir con el ordenamiento ecológico, la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, así como la protección de las áreas naturales, la flora y fauna silvestre y acuáticas, el aprovechamiento racional de los elementos naturales, la previsión y el control de la contaminación del aire, agua y suelo y en general todas y cada una de las disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente.

5. ESPECIALES

5.1. **ÍNDICE DE APALANCAMIENTO (Pasivo Total/Capital Contable).**- Mantener durante la vigencia del presente Contrato, una relación de pasivo total a capital contable menor de 3 (tres) veces a 1 (uno).

5.2. **COBERTURA DE INTERESES (Margen Financiero Ajustado/Gastos por Intereses).**- Mantener durante la vigencia del presente Contrato, una relación de margen financiero ajustado a gastos financieros mayor o igual a 2 (dos) veces a 1 (uno).

5.3. **ÍNDICE DE CARTERA VENCIDA (Cartera Vencida/Cartera Total).**- Mantener durante la vigencia del presente Contrato, un índice de cartera vencida menor del 5% (cinco por ciento) contra su cartera total.

DE LOS IMPUESTOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL CLIENTE" pagará a "BANCOMER" todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

DÉCIMA SEGUNDA. El plazo para el pago del Crédito y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL CLIENTE" faltare a cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, si incumple otros contratos u obligaciones que tenga contraídas o que contraiga en lo futuro con cualquier filial o subsidiaria de "BANCOMER", de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y en los caso previstos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como si ocurrieran cualquiera de las siguientes causas:

1. Si "EL CLIENTE" no pagase puntual e íntegramente alguna amortización de capital vencida, o los intereses devengados, o comisiones o gastos que se causen en virtud del presente Contrato y en relación con el Crédito (cada uno de dichos eventos constituirá una "Causa de Vencimiento Anticipado").

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials, some with numbers 22, 23, and 8.]

2. Si "EL CLIENTE" faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer estipuladas en el presente Contrato, si incumple otros contratos u obligaciones que tenga contraídas con "BANCOMER" o que contraiga con él en lo futuro.

Independientemente de lo anterior, el Crédito se extinguirá en los casos previstos por el Artículo trescientos uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de ocurrir alguna de las causas de vencimiento anticipado antes previstas, "BANCOMER" podrá declarar por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del Crédito y demás accesorios estipulados en el presente Contrato y "EL CLIENTE" deberá pagar a "BANCOMER" de manera inmediata, el importe total de dicho Crédito y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente Contrato, caso en el cual el o los documentos que acrediten las disposiciones o recalendarización respectivas, que haya suscrito "EL CLIENTE" en esta fecha vencerán y serán pagados de inmediato; en caso contrario "EL CLIENTE" se obliga a pagar intereses moratorios conforme a lo pactado en la presente Contrato, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al presente Crédito.

COMPENSACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. En el supuesto de que en cualquier fecha en que "EL CLIENTE" deba pagar a "BANCOMER" cualquier cantidad conforme a este Contrato y "EL CLIENTE" incumpliere con esa obligación de pago, este último en la medida permitida por la ley, autoriza y faculta irrevocablemente "BANCOMER" para que cargue contra cualquier depósito y o cuenta que "EL CLIENTE" mantenga con "BANCOMER" (incluyendo, sin limitar depósitos y o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión cualesquiera que éstas sean) y compense contra cualquier adeudo que "BANCOMER" pueda tener a su cargo y a favor de "EL CLIENTE" por cualquier concepto, precisamente hasta una cantidad igual al monto de la cantidad no pagada a "BANCOMER", sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda alguna.

"BANCOMER" notificará a "EL CLIENTE", tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo o compensación que haya efectuado conforme a lo permitido en esta cláusula, en el entendido de que a falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez del mencionado cargo o compensación.

AUTORIZACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. "EL CLIENTE" ratifica la autorización que previa, expresa e irrevocablemente otorgó a "BANCOMER" en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s), que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera "BANCOMER", quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedad(es) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente cuando menos durante tres años contados a partir de la fecha de su firma o en tanto exista una relación jurídica con "BANCOMER". "EL CLIENTE" manifestó que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

25
9

CESIÓN DEL CRÉDITO.

DÉCIMA QUINTA. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por "EL CLIENTE" y "BANCOMER" y posteriormente obligará y beneficiará a "EL CLIENTE" y a "BANCOMER" y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso, "EL CLIENTE" no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, ni interés en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de "BANCOMER". "BANCOMER" por su parte, podrá transmitir, ceder o negociar este Crédito y el (los) documento(s) con que se acredite(n) las disposiciones respectivas y en la medida de dicha cesión, al cesionario le corresponderán en contra de "EL CLIENTE" los mismos derechos y beneficios que tendría si fuera "BANCOMER" en este Contrato.

RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.

DÉCIMA SEXTA. En términos del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "BANCOMER" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente Contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL CLIENTE".

En caso de denuncia de este Contrato, el Crédito se extinguirá en la parte en que "EL CLIENTE" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL CLIENTE" deberá pagar a "BANCOMER" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.

DOMICILIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este Contrato, los siguientes:

"BANCOMER" en: Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" en: Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

"EL CLIENTE", deberá informar a "BANCOMER" del cambio en su domicilio, con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

TÍTULO EJECUTIVO.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador de "BANCOMER", será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

LEYES Y TRIBUNALES.

DÉCIMA NOVENA. Este Contrato se rige de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus Leyes Supletorias.

Asimismo, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.



El presente Contrato se firma por "LAS PARTES" en la Ciudad de México, el día 29 de septiembre de 2017.

BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Representado por: 29

28
[Redacted Signature] 29
[Redacted Signature]

30 31 32

33 34 35 36

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO (FIFOMI)

Representado por:

[Signature] [Signature]
SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA

400
6/oct. 12017
5/ 2017
6/oct. 12017

IV. Se presentó al Comité, el informe anual del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2017.



PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVISTICO 2017
INFORME ANUAL

En cumplimiento al artículo 12 fracciones I y VI de la Ley Federal de Archivos, que dispone "Elaborar y presentar al Comité de Información o equivalente el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, en el que se contemplen las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos, el cual deberá ser publicado en el portal de Internet de cada institución, así como sus respectivos informes anuales de cumplimiento", así como de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, se presenta el Informe Anual de Desarrollo Archivístico 2017, respecto de cada uno de los compromisos establecidos en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico presentado en el mes de marzo de 2017 al Comité de Transparencia para su aprobación y sus modificaciones sometidas en el mes de septiembre. Dichos compromisos se propusieron con el propósito de avanzar en la actualización de los instrumentos de control archivístico.

Se llevó a cabo una revisión de los inventarios de archivos, encontrando que existe un rezago en la depuración de expedientes principalmente por lo que se procedió a reorientar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2017, enfocando sus acciones en la revisión y actualización de los instrumentos de control archivístico, la actualización de los inventarios de trámite y la revisión física del archivo de concentración para determinar su situación.

En este sentido, se solicitó nuevamente la designación de los responsables de los archivos de trámite; se programaron reuniones de actualización con los responsables para conocer la situación de sus inventarios, solicitándoles la revisión del catálogo de disposición documental para su actualización en virtud de que tiene un rezago de registro de 10 años aún y cuando se han realizado actualizaciones, estas no han sido registradas y aprobadas por el Archivo General de la Nación.

Los esfuerzos aislados de cada una de las áreas y los responsables se han llevado a cabo de una manera aislada por lo que es fundamental integrar todos los elementos y esfuerzos; se requiere mantener una coordinación y seguimiento permanente con los responsables de los archivos de trámite. Es importante contar con un programa de capacitación, formación, concientización y compromiso para apoyar la actualización y mantenimiento del archivo institucional por parte del personal involucrado y responsable.

Derivado de la auditoría de archivo practicada por el Órgano Interno de Control en el cuarto trimestre de 2017, se determinaron observaciones orientadas al desarrollo de los servidores públicos responsables en materia archivística; en la adecuación de los espacios físicos para el archivo de concentración y la actualización de los instrumentos de control de archivos.



1 



INFORME DE RESULTADOS

| ACT | DESCRIPCION | RESPONSABLE | AVANCE | DESCRIPCION |
|-----|--|--|--------|---|
| 1 | PRESENTACION AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVISTICO (NOV 2016) | Coordinador de Archivo | 100% | Se presentó al Comité de Transparencia las modificaciones al Programa, para su opinión y aprobación |
| 2 | REUNION CON RESPONSABLES DEL ARCHIVO, CRONOGRAMA PADA 2017 | Coordinador de Archivo | 100% | Reunión con los responsables del archivo de trámite para informar de las modificaciones al programa. |
| 3 | MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESPACIOS | Coordinador de Archivo | 20% | Durante los meses de octubre y noviembre se realizó una revisión física de los expedientes del archivo de concentración de acuerdo con el inventario general, para determinar posibles transferencias. |
| 4 | CAPTURA DIGITAL DE EXPEDIENTES | Responsables Archivo de Trámite y Responsable Archivo de Concentración | 60% | Se acordó continuar con el escaneo de los expedientes. |
| 5 | ELABORAR Y/O ACTUALIZAR EL CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL | Coordinador de Archivo | 100% | Se realizó la actualización del catálogo una vez revisado y modificado por los responsables de los archivos de trámite |
| 6 | PRESENTAR AL COMITÉ EL CATALOGO DE DISPOSICIÓN PARA SU AUTORIZACION | Coordinador de Archivo | 100% | Se presentó el Catálogo de Disposición Documental para su aprobación |
| 7 | REMITIR AL AGN PARA SU REGISTRO Y VALIDACION | Coordinador de Archivo | 90% | Se envió al archivo general de la nación el Catálogo de Disposición Documental. Con fecha 20 de diciembre 2017 el AGN solicitó se sometiera nuevamente en las fechas establecidas a más tardar en el mes de febrero |
| 8 | ELABORAR Y/O ACTUALIZAR LAS GUIAS SIMPLES DE ARCHIVO | Coordinador de Archivo Responsables Archivo de Trámite | 80% | Se inició la actualización de la guía simple de archivo, se concluirá una vez registrado el catalogo en el AGN. |
| 9 | ELABORAR CARATULAS DE EXPEDIENTES | Responsables Archivo de Trámite | 0% | Se envió a los responsables del archivo de trámite el formato de caratula para su llenado correspondiente |
| 10 | TRAMITAR TRANSFERENCIA PRIMARIA. AREA RESPONSABLE/RECURSOS MATERIALES | Responsables Archivo de Trámite | 20% | Se solicitó a los responsables de archivo de trámite el llenado del inventario de expedientes actualizado. |



| | | | | |
|----|--|--|------|--|
| | | | | La Gerencia de Presupuesto y Contabilidad llevó a cabo su transferencia primaria. |
| 11 | DEPURAR EXPEDIENTES | Responsables Archivo de Trámite | 30% | La Gerencia de Cartera procedió a la revisión y depuración de expedientes. |
| 12 | CLASIFICAR EXPEDIENTES CON POTENCIAL HISTORICO | Responsable Archivo Histórico y Responsable Archivo de Concentración | 0% | Sin avances. |
| 13 | TRAMITAR TRANSFERENCIA SECUNDARIA | Responsable Archivo Histórico | 0% | Sin avances. |
| 14 | ATENDER SOLICITUDES DE CONSULTA Y PRESTAMO | Responsable Archivo de Concentración | 100% | Se atendieron solicitudes de la Subdirección Jurídica |
| 15 | DISTRIBUIR Y ADECUAR DE ESPACIOS | Responsable Archivo Histórico | 20% | Durante los meses de octubre y noviembre se realizó una revisión física de los expedientes del archivo de concentración para determinar las transferencias a realizar. |
| 16 | ORGANIZAR Y RESTAURAR EXPEDIENTE | Responsable Archivo Histórico | 0% | Sin avances |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V. Asuntos Generales. - Se presentó para conocimiento del Comité las acciones realizadas para la programación de los cursos de capacitación en materia de transparencia para 2018.

María del Pilar Bravo Rueda

Asunto: Programa de Capacitación en materia de Transparencia 2018.

De: María del Pilar Bravo Rueda
Enviado el: jueves, 11 de enero de 2018 02:09 p. m.
Para: Centrales <centrales@fifomi.gob.mx>
Asunto: Programa de Capacitación en materia de Transparencia 2018.

Estimados compañeros,

Con el fin de elaborar el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados 2018, me permito hacerles llegar los diferentes cursos que impartirá el INAI de manera presencial y en línea:

CAPACITACIÓN BASICA PRESENCIAL

- o Ética Pública
- o Sensibilización para la Transparencia y la Rendición de Cuentas
- o Introducción a la Administración Pública Mexicana

CAPACITACIÓN BASICA EN LÍNEA

- o Ética Pública
- o Sensibilización para la Transparencia y la Rendición de Cuentas
- o Introducción a la Administración Pública Mexicana

CAPACITACIÓN PRESENCIAL

- o Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- o Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- o Argumentación Jurídica

CAPACITACIÓN EN LÍNEA

- o Reforma Constitucional
- o Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- o Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- o Introducción a la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados
- o Clasificación de la Información
- o Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva
- o Lineamientos para la organización y conservación de archivos emitidos por el SNT
- o Metodología para el diseño y formulación de sistemas de clasificación y ordenación archivística
- o Descripción archivística
- o Metodología para la valoración y disposición documental





La fecha límite para su envío a la Unidad de Transparencia será el 17 de enero del presente, preciso mencionar que es importante que indiquen si el curso de interés lo tomarán de manera presencial o en línea

Saludos cordiales

Atentamente,

Pilar Bravo Rueda
Enlace de Capacitación

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and several smaller initials.]

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

ACUERDO

FFM-CT-1E/18

PRIMERO. - El Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la versión pública a propuesta de la Gerencia de Tesorería del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), con fundamento en los artículos 113 fracción I, 98 fracción III y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y al trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior la versión pública de la documentación relativa al contrato de Tesorería, en los que se protegen los datos personales por tratarse de información confidencial, deberá incorporarse al Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

No habiendo otro asunto que tratar, la reunión se concluyó a las trece horas del día de su fecha y se procedió a elaborar la presente acta, que es ratificada en todos sus términos y firmada por los miembros, asesores e invitados asistentes a la misma.



PRESIDENTE



LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES



LIC. CLAUDIO FRANCISCO CEBALLOS ORTEGA

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en
suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.



LIC. MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
Gerente de Recursos Materiales

ASESOR



ACT. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES
Gerente de Informática

SECRETARIO DE ACTAS



LIC. MARÍA DEL PILAR BRAVO RUEDA
Subgerente de Análisis Jurídico y Contratos





EXPOSITOR



LIC. HERACLIO RODRIGUEZ ORDOÑEZ
Por la Gerencia de Recursos Materiales



C.P. ALFONSO DEL C. LÓPEZ LÓPEZ
Por la Gerencia de Tesorería

